

## **Estatuto del Centro de Estudiantes.**

### Capítulo I: Fundamentos, objetivos, acciones y principios

Artículo 1º: El presente estatuto establecerá la organización y el marco normativo del Centro de Estudiantes de nuestra Institución. La conformación de esta institución dentro del Colegio Diocesano Monseñor Miguel Ángel Alemán. Tiene como causas:

- a) Representar a los alumnos ante las autoridades escolares.
- b) Fomentar la participación directa de los alumnos en relación a la vida institucional.
- c) Informar a los alumnos con respecto a sus derechos como ciudadanos y partícipes de organizaciones civiles.

Artículo 2º: Son objetivos de este Centro de Estudiantes:

- a) Representar equitativamente a los alumnos de la Institución Escolar, asegurando el pleno ejercicio de los derechos y deberes estudiantiles.
- b) Incentivar la participación de los alumnos en las soluciones a las problemáticas estudiantiles.
- c) Fomentar el desarrollo de una cultura pluralista, priorizando el debate o deliberación, la búsqueda de consensos, profundizando el espíritu crítico y el sentido de la responsabilidad.
- d) Respetar las tareas o funciones académicas-pedagógicas y administrativas de la Institución.
- e) Promover ejercicios que contribuyan con la democracia estudiantil dentro y fuera de la Institución.

- f) Luchar por la formación y la participación del estudiante en los proyectos escolares.
- g) Cultivar conocimientos en los alumnos para el ejercicio de sus obligaciones y derechos políticos a futuro.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Estudiantes podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Deportivas, como la organización de certámenes deportivos.
- b) De orientación, tales como cursos, debates, charlas, visitas guiadas.
- c) De información, tales como publicaciones, confección de carteleras.
- d) De recreación, tales como reuniones musicales y/o bailables, actividades relacionadas con los idiomas, campamentos, vida en la naturaleza, despedidas y celebraciones religiosas como la Quema del Muñeco.
- e) De asistencia social, tales como colectas mensuales, donaciones, visitas y todo tipo de solidaridad comunal.
- f) Actividades de carácter institucional y/o de conmemoración a sucesos importantes para nuestra historia local y/o nacional.

Artículo 4º: El Centro se basa en los siguientes principios:

- Igualdad
- Responsabilidad
- Participación
- Tolerancia
- Respeto por la diversidad

- Organización

Artículo 5º: Con el fin de conformar un centro de estudiantes, democrático y productivo, todo tipo de discriminación racial, social, ideológica, religiosa o de cualquier otra índole, no tendrá lugar en esta institución. Las actividades y/o agrupaciones político partidarias, sindicales y/o religiosas quedan excluidas del centro.

## Capítulo II: Conformación del Centro de Estudiantes.

Artículo 6º: De los miembros.

- a) Podrán integrar el Centro de Estudiantes todos aquellos alumnos que concurren al establecimiento abarcando la educación secundaria y obligatoria (alumnos regulares).
- b) Del vencimiento y la exclusión de los miembros mandatarios de la participación en el Centro de Estudiantes:
  - Al cumplirse el año de vigencia como alumno regular, determinado por el fin del ciclo lectivo. En cuyo caso se votara una nueva comisión directiva.
  - Al abandonar el colegio por cualquier motivo.
  - Se excluirá a cualquier estudiante de la participación activa del Centro de Estudiantes (como delegado, como parte de la comisión directiva, etc.) si se ignorase el artículo 4º, antes citado.

Artículo 7º: De los derechos y las obligaciones.

- a) Los estudiantes tienen por derecho:

- Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.
- Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.
- Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.
- Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.
- Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.

- Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

a) Los estudiantes tienen por obligación:

- Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

### Capítulo III: del gobierno del Centro de Estudiantes.

Artículo 8º: De los órganos de la Conducción.

Son órganos de conducción del Centro de Estudiantes:

- La comisión directiva (C.D.)
- La asamblea de delegados (A.D.)
- La asamblea general de los estudiantes (ordinarias y extraordinarias) (A.G.E.)

Artículo 9º: De la Comisión Directiva.

- a) La Comisión Directiva estará constituida por ocho miembros, a saber: un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y dos vocales (dos titulares y dos suplentes).
- b) La Comisión Directiva está encargada de la conducción y administración del centro, de lo que dará cuenta a la Asamblea de Delegados, por lo menos una vez en el año. Podrá así consultar a ésta como órgano básico del gobierno del centro, cuando sea considerado necesario.
- c) Los miembros de la Comisión Directiva tienen la obligación de concurrir a las reuniones y/o asambleas, y si no pueden hacerlo, deberán comunicar su ausencia con anticipación e indicación del motivo que la provocara.

Artículo 10º: La toma de decisiones:

Artículo 11º: Del Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva.

- a) El presidente de la Comisión Directiva es la representación del Centro de Estudiantes en todo acto protocolar.
- b) Las comunicaciones oficiales del Centro de Estudiantes llevarán su firma, refrendada por la del secretario.
- c) El presidente citará a reunión ordinaria a la Comisión Directiva y a los delegados, tratando de evitar la interferencia en el dictado de clases.

- d) Es función del presidente conducir las reuniones de la Comisión Directiva, a los efectos de darles el orden y asegurar el aprovechamiento del tiempo de sus miembros. Con ese objetivo en mente, todo miembro que desee emitir una opinión deberá pedir la palabra, la que será otorgada sin excepción y siguiendo el orden de los pedidos.
- e) Es función del vicepresidente auxiliar al presidente en cualquier ocasión y reemplazarlo en caso de ausencia. A tal efecto, deberá estar plenamente interiorizado en los asuntos en tratamiento.

#### Artículo 12º: Del Secretario.

- a) El secretario es responsable de la documentación del Centro de Estudiantes salvo anotaciones contables que serán responsabilidad del tesorero.
- b) Redactará las comunicaciones que emita el centro y refrendará en ellas, con la suya, la firma del presidente.
- c) Llevará un libro de actas de las reuniones de la Comisión Directiva en el que registrará los temas considerados y las decisiones tomadas.
- d) Deberá presentar un informe anual de lo actuado en el ejercicio de su mandato, a la nueva Comisión Directiva, a la dirección del colegio y a los alumnos en general por cartelera.

#### Artículo 13º: Del tesorero y vocales.

- a) En caso de que el Centro de Estudiantes maneje dinero, el tesorero es el encargado de las finanzas del mismo y de las anotaciones contables.
- b) Llevará un libro de cuentas en el que asentará los movimientos que realice con el dinero a su cargo. Presentará un estado de cuentas anual a la Comisión Directiva.
- c) Al finalizar el mandato antes de asentar en el libro de cuentas, se entregarán los fondos que tenga el Centro de Estudiantes a la nueva tesorería, para que éste a su vez, lo encomiende a la nueva Comisión Directiva.

- d) La función de los vocales será la de presidir y organizar las comisiones de trabajo en la tarea que realicen.

Artículo 14º: De las Comisiones de Trabajo (C.T.)

- a) Todos los alumnos de la escuela o del Centro de Estudiantes tienen derecho a formar parte de una o más Comisiones de Trabajo.
- b) La denominación, número de integrantes y temáticas que abordarán las Comisiones de Trabajo deberán ser avaladas por la Comisión Directiva.
- c) Se crearán Comisiones de Trabajos por iniciativa de los alumnos.

Artículo 15º: Del cuerpo de delegados.

- a) La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes fijará una semana dentro de un máximo de 1 mes después de iniciado el ciclo lectivo en la que se desarrollará la elección de Delegado Titular y Delegado Suplente en todas las divisiones del Colegio Diocesano Monseñor Miguel Angel Aleman.
- b) Cada curso elegirá dos delegados, un titular y un suplente que tendrán mandato por un año y serán elegidos al principio de cada ciclo lectivo.
- c) Son deberes y derechos de los delegados:
- Participar de las reuniones.
  - Elevar las propuestas de su curso.
  - Informar al curso los acuerdos surgidos de la Asamblea.
  - Proponer la participación de sus compañeros de curso en las actividades propuestas por el Centro de Estudiantes.
  - Difundir la presente reglamentación del Centro de Estudiantes.



- d) Ningún miembro del Cuerpo de Delegados podrá tener un cargo en la Comisión Directiva, con la salvedad del representante de los cuerpos de delegados ante la Comisión Directiva. Tampoco podrá tener un cargo en la Junta Electoral. Los delegados que quisiesen participar de un cargo en la Comisión Directiva. podrán hacer uso de su derecho, renunciando al cargo de delegado.

Artículo 16º: De la Asamblea de Delegados (A.D.).

- a) El órgano de conducción del Centro de Estudiantes es la Asamblea de Delegados de los cursos, elegidos en forma directa y por simple mayoría de votos de los alumnos que integran cada uno de ellos.
- b) Todo miembro del Cuerpo de Delegados podrá proponer la convocatoria a una Asamblea de Delegados extraordinaria, siempre y cuando cuente con el apoyo de un cuarto del Cuerpo.
- c) La Asamblea de Delegados podrá sesionar con la presencia de los dos tercios de los delegados titulares o en caso de ausencia de éstos, los suplentes. Si éste no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el cuerpo sesionará con el número de integrantes.
- d) Son derechos y deberes de la Asamblea de Delegados: fijar día/s y hora de reunión sin que, en lo posible, interfieran en el dictado de clases, establecer su reglamento interno, resolver las propuestas que surjan en las reuniones.

Artículo 17º: De la asamblea general de los estudiantes (A.G.E.).

- a) Se instituyen dos tipos de Asambleas: Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, siendo la asistencia a las mismas de carácter *voluntario* para los estudiantes y *obligatorio* para la Comisión Directiva y los delegados. Sus decisiones serán consultivas.
- b) Las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán siempre dirigidas por el Presidente, y en ausencia de éste, el vicepresidente.

- c) Las Asambleas Ordinarias serán anuales y obligatorias. Una asamblea será realizada en el mes de Julio, y una que deberá ser desarrollar 10 días antes de que termine el ciclo lectivo y se considerará la memoria y balance de lo realizado en ese año y se tomará la posesión de los cargos de los nuevos miembros elegidos.
- d) Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo decidan:
- ✓ La Comisión Directiva con el voto de más la mitad de sus integrantes presentes.
  - ✓ El cuerpo de delegados con el voto favorable de los dos tercios del total de los mismos (Delegados titulares).
  - ✓ Por el pedido escrito y avalado del 10% del alumnado.
- e) No podrán ser tratados en las Asambleas más asuntos que los expresados en la convocatoria.
- f) EL quórum exigido de la Asamblea será de mayoría absoluta del alumnado, así se declarará abierta la sesión. De no alcanzarse éste porcentaje, y habiendo transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con los miembros presentes.
- g) Las consultas de las Asambleas serán válidas por la aprobación más de la mitad (mayoría absoluta) de los presentes.
- h) Las consultas de la Asamblea General de Estudiantes serán siempre ratificadas por mayoría simple, salvo en los casos aclarados seguidamente, en los cuales el número será de los dos tercios de los presentes:
- ✓ Remoción de algún integrante de la Comisión Directiva.
  - ✓ Revocatoria de las decisiones de las anteriores asambleas, las de Comisión Directiva.
  - ✓ La reforma del Estatuto.

- i) Los miembros de la Comisión Directiva. son los únicos habilitados en decidir sobre la participación con voz de representantes de otros Centros Estudiantiles, Federaciones Estudiantiles, de Asociaciones o invitados especiales a la Comisión Directiva.

#### Capítulo IV: Del docente asesor.

Artículo 18º: Del asesor/consejeros docente:

- a) Los delegados y la Comisión Directiva harán un listado con los docentes que quieran asesorar el Centro de Estudiantes y luego la Asamblea de Delegados en reunión, elegirá a un docente titular y a un suplente.
- b) Son sus funciones: asesorar a la Centro de Estudiantes en todas las cuestiones relativas a la normativa escolar e institucional y evacuar todas las consultas que se le formulen a fin de que el Centro de Estudiantes pueda cumplir con los fines y objetivos establecidos.
- c) Puede tener voz en reuniones o asambleas, pero no tiene derecho al voto.

#### Capítulo V: Elecciones.

Artículo 19º: Los alumnos que aspiren a ocupar cargos dentro de la Comisión Directiva deberán ser alumnos regulares sin exceso de inasistencias, con un máximo de 15 faltas.

Artículo 20º: Las listas que presenten a elección podrán ser integradas por cualquier alumno de cualquier edad.

Artículo 21º: La autoridad del proceso de elecciones será la Junta Electoral. Sus funciones serán coordinar, regular y fiscalizar el proceso eleccionario. La misma se conformará de la siguiente manera: un docente, el docente asesor y tres alumnos sin relación con el centro.

Artículo 22º: Del proceso de convocatoria a elecciones y conformación de la Junta Electoral.

- a) Cada agrupación podrá presentar a un fiscal de mesa.

- b) Los alumnos que quieran cubrir los cargos explicitados en el punto anterior deberán proponerse ante la dirección del colegio, inscribiéndose en una lista con sus datos personales. La inscripción durará de lunes a viernes durante la mañana. El último día por la tarde se realizará un sorteo con todos los nombres propuestos en presencia del/la rector/a o cualquier autoridad del Colegio.
- c) Una vez conformada la Junta Electoral se proclamará a los alumnos y directivos de cada acción que sea parte del proceso de elección.

Artículo 23º: De la propuesta de listas de candidatos a la Comisión Directiva.

- a) La Junta Electoral convocará en la semana siguiente de su constitución a la oficialización de las listas propuestas, estableciendo fecha y hora límite para tal presentación.
- b) Las distintas listas de candidatos estarán representadas en cada caso por un color diferente a fines de una mejor identificación. La Junta Electoral otorgará a cada lista el color correspondiente para evitar repeticiones.
- c) La recepción de las listas quedará registrada en un acta que llevará las firmas de todos los integrantes de la Junta y se entregará una copia a la dirección de la Institución.
- d) La Junta Electoral confirmará y publicará las listas de candidatos por medio de una cartelera.
- e) A partir de la publicación de las listas comienza la campaña electoral que se extiende por 2 semanas.
- f) La veda electoral se hará el día de la votación.

Artículo 24º: De las votaciones.

- a) Votarán a voluntad los estudiantes de la Institución.
- b) El padrón electoral será cedido por la Secretaría del Colegio.

- c) Se conformará una sola mesa electoral dentro del Colegio y en un espacio destinado a tal fin. La misma deberá estar compuesta por un presidente, un suplente y un fiscal por cada lista.
- d) La presencia del presidente y del suplente es obligatoria, podrán alternarse en el desempeño de sus funciones de común acuerdo, asentando en el acta complementaria la hora que toman y dejan el puesto, siendo necesaria la presencia de todas las Autoridades en el acto de apertura y clausura de comicios.
- e) La ausencia de alguno de ellos deberá hacerse constar en dicha acta, sin que ello demore la iniciación del acto electoral, aún en el caso de estar presente una sola autoridad Esta anomalía debe comunicarse una vez constituida la mesa a la Junta Electoral.
- f) Se dispondrá de un recinto como "cuarto oscuro" donde se ordenarán las boletas de todas las listas de candidatos. Al finalizar el acto eleccionario el Presidente sellará y firmará la/s urna/s.
- g) Los alumnos votarán en el horario de cursada. Deben presentar el cuaderno de comunicaciones

Artículo 25º: Del escrutinio.

- a) El escrutinio estará a cargo y será fiscalizado por la Junta Electoral y los fiscales de las listas. Los votos serán considerados como:
  - ✓ Válido: todo aquel emitido con boleta oficializada y sin otra inscripción o tachadura.
  - ✓ Nulo: al emitido con boleta no oficializada; al emitido con boleta oficializada pero con tachaduras, inscripciones y/o roturas; cuando se incluyen objetos extraños con la boleta.
  - ✓ En blanco: cuando el sobre estuviese vacío o con un papel de cualquier clase.

- b) Concluido el escrutinio se hará un acta con el resultado electoral, firmada por todos los integrantes de la Junta Electoral incluidos el presidente y el vicepresidente.
- c) La lista ganadora será la que obtenga más votos.
- d) La/las lista/s que no hayan obtenido la mayoría podrá/n elegir una comisión de trabajo e integrarla totalmente por alumnos de las mismas.
- e) En caso de que se presente una sola lista, la misma deberá ser legitimada, siendo votada.